



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ref.:

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: LUCAS ZORIA CEDIEL
Radicado: 187564089001 2020-00028-00 F.-087 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 054

El Dr. Luis Eduardo Polania Unda, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva singular, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré No 075676100002853, correspondiente a la obligación No 725075670043854 por valor de \$12.885.277,00 suscrita el 3 de noviembre de 2017, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 del Código General del Proceso y 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva con garantía real, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. Luis Eduardo Polania Unda y en contra el señor Lucas Zoria Cediél, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)**, respecto del pagaré No. **075676100002853**, por concepto de capital, más intereses moratorios que se causen desde el 29 de noviembre de 2019, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.811.461,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 30 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2019.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **Lucas Zoria Cediell**, identificado con la C.C. No 17.675.262, expedida en Solano, Caquetá, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dr. Luis Eduardo Polania Unda, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

697edf07976f98c460dc211de8f6c4c11dd86ccab9d868c38611ceb9dacdf4b1

Documento generado en 30/10/2020 07:19:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**